

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "AICM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. SERGIO ENRIQUE FONG BAEZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y POR LA OTRA PARTE MÉXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA, A.C., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADA POR ANA ROSA FRANCO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "LA ASOCIACIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es una asociación legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos según lo acredita con la Escritura Pública número 22,770, de fecha 26 de marzo de 1998, pasada ante la fe del licenciado José Luis Borbolla Pérez, Notario Público número 40 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Mercantil número 44159, de fecha 13 de julio de 1998.
- Mediante escritura número 50,748, de fecha 05 de marzo del 2009, pasada ante la fe del licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 del Distrito Federal, se tomó, entre otros acuerdos, el de reformar totalmente los estatutos sociales de "LA ASOCIACIÓN", entre ellos, modificando el objeto social a quedar: Propiciar, promocionar, coordinar y desarrollar programas culturales y educativos, así como la participación ciudadana en programas encaminados a combatir la delincuencia, el crimen organizado y la inseguridad en los Estados Unidos Mexicanos; Celebrar cualquier clase de convenios o acuerdos con personas físicas y morales, así como con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal para el mejor cumplimiento de sus objetos sociales; Recibir aportaciones, donativos, subsidios o cualesquiera otros apoyos económicos o financieros en efectivo o en especie, para el mejor desarrollo de sus objetos sociales; Representar a personas físicas o morales mexicanas o extranjeras en los Estados Unidos Mexicanos o en otros países, según se requiera para el cumplimiento de sus objetos sociales; entre otros.
- I.2 Es mexicana y conviene, para el caso de cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a éste convenio se refiere y, consecuentemente, no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder a favor de la Nación Mexicana todo derecho emanado de este convenio.
- I.3 Los asociados de su representada son los señores José Antonio Ortega Sánchez, Eduardo Chávez Hidalgo, Francisco González Garza, Rodrigo Amerlinck y Assereto, Fernando Amerlinck y Assereto, Leonardo Ochoa Mérida, Roberto Chandler Cabrera, Cecilia Cabrera Martínez, Luis Martínez Argüello, José Antonio Muñiz Álvarez, Mayer Zaga Galante, José Guillermo Velasco Arzac, Antonio Sánchez Díaz de Rivera, Fernando Baños Urquijo, Franck Devlyn Mortensen, Paz Gutiérrez Cortina de Fernández Cueto, Ana María Palomar de Hernández, José Luis Serrano y Armando Santa Cruz González, y los miembros del Consejo Directivo son los señores Anna Franco de Wattnem, Juan Francisco Torres Landa Ruffo, Amanda Berenstein Lerikstein, Guillermo Alfredo Reyes Esparza, Jorge Richaud Martínez, Adriana Ferrer Bermudez, Aliza Klip de Chelminsky, Armando Santacruz González, Fernando Ramos Casas, Giuliano Lopresti Goraieb, Nelia Tello Peón, Oscar Márquez Cristerna, José Pablo Girault Ruiz, Rafael Nava Ricaño, Roy Campos Ezquerza y Gustavo Alanís Ortega.
- I.4 Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública número 50,748, de fecha 05 de marzo del 2009, pasada ante la fe del Licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 del Distrito Federal, y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas.
- I.5 Cuenta con plena capacidad técnica para cumplir su objeto.
- I.6 Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: MUD980326F64.
- I.7 Conoce el contenido y alcance de los anexos que debidamente firmados por las partes se integran al presente convenio:
1. "Croquis de ubicación".
  2. "Acta administrativa de ocupación de "EL ESPACIO".
  3. "Relación de sustancias prohibidas".
  4. "Apartado del Manual de Imagen del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México" aplicable a este convenio.

##### II. DECLARA "AICM", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Previo análisis de la solicitud de "LA ASOCIACIÓN", se sometió a consideración del Comité Interno de Contratación, Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales "COCOSA" la petición de celebración de convenio de colaboración, quien por Acuerdos números CC/SPC/140709/19 y CC/SPC/080909/17 de fechas 14 de julio y 08 de septiembre del 2009, autorizó la celebración del presente convenio.

- II.2 Es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, creada mediante la Escritura Pública número 44,339, de fecha 28 de mayo de 1998, pasada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público número 25 de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número 238577, Partida 18288 de fecha 25 de junio de 1998.
- II.3 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º fracción I de su escritura constitutiva tiene por objeto la administración, operación, construcción y/o explotación de uno o varios aeródromos civiles y aeropuertos ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dichos aeropuertos, así como cualquier actividad que directamente soporte y esté relacionada con dicho objeto.
- II.4 La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en representación del Gobierno Federal le otorgó la concesión del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, por lo que de acuerdo con lo señalado en el Título correspondiente tiene facultades para administrar, operar y conservar el mismo, sus pistas, plataformas, edificios y prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como organizar y usufructuar dichos bienes percibiendo el importe de los arrendamientos respectivos.
- II.5 Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública número 105,045, de fecha 29 de septiembre del 2009, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 de México, Distrito Federal, y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas.
- III. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- III.1 Concurren a éste acuerdo de voluntades para celebrar el presente convenio de colaboración con el objeto de que "AICM" otorgue el uso y disfrute a título gratuito de un espacio con superficie de 7.09m<sup>2</sup>, identificado bajo las siglas ALL-10, ubicado en el ambulatorio de llegadas de la Terminal 2 del "AEROPUERTO" sito en Av. Capitán Carlos León González S/N, Col. Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, Código Postal 15620 y que en adelante se denominará "EL ESPACIO" cuya ubicación se precisa en el croquis que como Anexo 1 se integra a este convenio, debidamente firmado por las partes, y que forma parte integrante del presente instrumento.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y que cuentan con las facultades necesarias y suficientes, para celebrar este convenio de colaboración.

#### DEFINICIONES

Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

AEROPUERTO.- El Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.

AICM.- Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S. A. de C. V.

"LA ASOCIACIÓN".- Persona facultada para usar, gozar y disfrutar de "EL ESPACIO".

COCOSA.- Comité Interno de Contratación, Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales de "AICM".

EL ESPACIO.- El bien objeto de este convenio, ubicado en el "AEROPUERTO", del cual se precisa su ubicación en la cláusula PRIMERA y se describe en el Anexo 1, que forma parte integrante de este convenio.

PAGO DE SERVICIOS.- Contraprestación mensual que "LA ASOCIACIÓN" debe pagar a "AICM" por concepto del consumo de energía eléctrica.

CARRIER.- Proveedor de telefonía local e internacional que a través de una central telefónica proporcionará los servicios de telecomunicaciones.

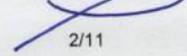
Las definiciones contenidas en este contrato cuando sean utilizadas en plural, no cambiarán el sentido o la intención de las mismas.

Enteradas del contenido y alcance de las declaraciones y definiciones anteriores, ambas partes están conformes en obligarse en términos de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO.

Las partes convienen en que "LA ASOCIACIÓN" se obliga en todos y cada uno de los términos de los anexos referenciados en la Declaración I.7 de este instrumento legal, así como que "AICM" otorga el uso y disfrute a título gratuito a "LA ASOCIACIÓN", quien en este acto recibe con tal carácter a su entera conformidad, "EL ESPACIO" con el fin de que "LA ASOCIACIÓN" pueda



promover y difundir sus programas sociales, así como proporcionar el servicio de aseo de calzado a los usuarios y pasajeros de la Terminal 2, con el propósito de que obtenga recursos financieros que le permitan continuar con la difusión e implementación de sus programas altruistas, consistente en un local con una superficie de 7.09m<sup>2</sup>, identificado con las siglas ALL-10, que se encuentra ubicado en el ambulatorio de llegadas de la Terminal 2, del "AEROPUERTO", de conformidad con el "CROQUIS DE UBICACIÓN" que como Anexo 1; documento que debidamente firmado por las partes se integra al presente instrumento.

Como constancia de la entrega de "EL ESPACIO" a que se refiere el párrafo anterior, se levantará el acta administrativa de ocupación correspondiente, misma que pasará a formar parte de este convenio como Anexo 2.

#### SEGUNDA. USO Y DESTINO

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a usar y destinar "EL ESPACIO", única y exclusivamente para promover y difundir sus programas sociales; así como para proporcionar el servicio de aseo de calzado a los usuarios y pasajeros de la Terminal 2. El uso y destino pactado, deberá entenderse en sentido restrictivo, sin que pueda establecerse variación alguna.

"LA ASOCIACIÓN" no podrá variar el uso, destino y denominación de "EL ESPACIO" convenidos, salvo en los casos en que se cuente con el consentimiento previo y por escrito otorgado por "AICM", en cuyo caso deberá firmarse el convenio modificatorio correspondiente, el cual pasará a formar parte integrante de este convenio.

#### TERCERA. VIGENCIA.

Este convenio tendrá una vigencia de un año para ambas partes, computados a partir del 01 noviembre del 2009 y hasta el 31 de octubre del 2010.

Por lo anterior, las partes convienen en que "LA ASOCIACIÓN" deberá desocupar "EL ESPACIO" el día prefijado, es decir el 31 de octubre del 2010.

En caso de que "LA ASOCIACIÓN" desee prorrogar la ocupación de "EL ESPACIO" materia del presente instrumento, deberá solicitarlo por escrito a "AICM" con 2 meses de anticipación previo al vencimiento, a fin de que éste último verifique si "LA ASOCIACIÓN" cumplió oportunamente con todas las obligaciones establecidas en este convenio y si es del interés de "AICM" continuar otorgándole "EL ESPACIO", para determinar si se celebra o no el convenio de prórroga.

#### CUARTA. PAGO DE SERVICIOS.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a cubrir mensualmente por concepto de "PAGO DE SERVICIOS", el importe que "AICM" le comunique por escrito, más el IVA correspondiente, mismo que se trasladará en términos de la Ley de la materia, dentro de los cinco días naturales posteriores a dicha comunicación. Dicho importe se empezará a cobrar a partir de la fecha en que inicie la vigencia del presente convenio.

"LA ASOCIACIÓN" no deberá dejar de efectuar el "PAGO DE SERVICIOS" en ningún caso, ni bajo ningún título durante la vigencia de este convenio.

"LA ASOCIACIÓN" acepta que en caso de que presente adeudos vencidos por concepto del "PAGO DE SERVICIOS" con una antigüedad superior a 2 mensualidades, o que incumpla alguna de las obligaciones que contrae con el presente convenio, "AICM" podría proceder al corte de energía eléctrica en "EL ESPACIO" hasta que proceda a la atención del incumplimiento, sin responsabilidad de ninguna especie para "AICM".

Asimismo se precisa que "LA ASOCIACIÓN" deberá contratar los servicios de infraestructura de comunicaciones sin excepción alguna, considerando que deberá liquidar al "CARRIER" que le indique "AICM", un pago único por el costo de la instalación (setup), la renta mensual por servicios y el costo de servicio medido.

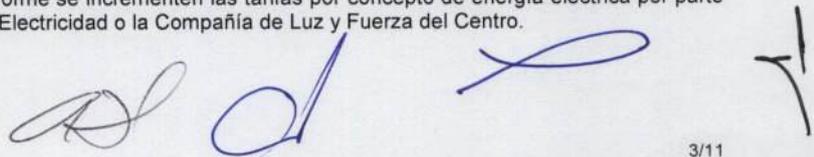
La infraestructura básica para "EL ESPACIO" es de 1PC, 1 TPV, 1 Teléfono.

Si "LA ASOCIACIÓN" considera necesaria infraestructura adicional, podrá solicitarla a "AICM", pagando el costo total que resulte de la misma.

No obstante lo anterior, se precisa que "LA ASOCIACIÓN" no podrá instalar por su cuenta ningún tipo de servicio adicional (antenas, cableado, etc).

#### QUINTA. ACTUALIZACIÓN DE PAGO DE SERVICIOS.

"LA ASOCIACIÓN" expresamente acepta que el monto original del "PAGO DE SERVICIOS" establecido en la cláusula anterior de este convenio, se actualizará en forma automática, conforme se incrementen las tarifas por concepto de energía eléctrica por parte de sus proveedores, ya sea por la Comisión Federal de Electricidad o la Compañía de Luz y Fuerza del Centro.



## SEXTA. FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS E INTERESES MORATORIOS.

Los pagos que "LA ASOCIACIÓN" debe hacer por concepto de "PAGO DE SERVICIOS", así como por cualquier concepto derivado de este convenio, deberán efectuarse puntualmente sin necesidad de gestión alguna de cobro, dentro de los primeros cinco días naturales posteriores a la comunicación del monto de consumo de servicios. En el caso de que la fecha de pago coincida con un día inhábil, el pago deberá efectuarse el siguiente día hábil inmediato, aun cuando no se ocupe "EL ESPACIO" por causas imputables a "LA ASOCIACIÓN"; el pago deberá realizarse mediante cheque certificado, o cheque de caja a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., o en efectivo con moneda de curso legal en la Caja General de "AICM" ubicada en la oficina número 49 del Mezzanine del "AEROPUERTO", sito en Av. Capitán Carlos León González S/N, Col. Peñón de Los Baños, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F., C.P. 15620 y cuya ubicación conoce "LA ASOCIACIÓN", o en su defecto donde por reubicación termine por instalarse de manera definitiva o transitoria dicha Caja, por lo que "AICM" notificará a "LA ASOCIACIÓN" el nuevo domicilio por escrito y con acuse de recibo.

Asimismo las partes convienen que "LA ASOCIACIÓN" podrá también realizar todos los pagos derivados del presente contrato, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que por escrito "AICM" le señale.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a entregar el día hábil siguiente en la oficina de la Subdirección de Promoción y Calidad, localizada en la Segundo Nivel, Edificio "B" del Área Internacional del "AEROPUERTO", la copia del comprobante del pago efectuado.

En caso de retraso en el pago de los "SERVICIOS", establecidos en la cláusula CUARTA o de cualquiera otra cantidad que "LA ASOCIACIÓN" esté obligada a cubrir conforme a este convenio pagará a "AICM", además de sus adeudos vencidos, los intereses moratorios correspondientes conforme a una tasa de interés que se determinará aplicando la tasa líder del mercado de entre el Costo Porcentual Promedio (CPP), Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días (CETES), la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) y la Tasa de Interés Interbancaria Promedio (TIIP) del mes inmediato anterior a la fecha pactada para cada pago, más 7 (SIETE) puntos porcentuales por 1.5 (UNO PUNTO CINCO) veces, calculado todo ello sobre saldos insolutos, en base al número de días transcurridos y divisor fijo de 365. Las tasas se revisarán y ajustarán mensualmente.

Así mismo, "LA ASOCIACIÓN" se obliga a cubrir el IVA correspondiente a dichos intereses, el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Los intereses se computarán, con respecto a cada pago, a partir del sexto día natural del mes correspondiente y hasta su liquidación total. En el caso de existir adeudos a cargo de "LA ASOCIACIÓN", los pagos serán aplicados en el siguiente orden:

- a) Intereses moratorios.
- b) Al adeudo más antiguo.
- c) Capital.
- d) Cualquier otro concepto derivado de este contrato pendiente de pago.

En caso de que existan reclamaciones a "AICM" respecto a cobros indebidos, "LA ASOCIACIÓN" tendrá como plazo 60 días naturales contados a partir de la fecha en que realizó el pago, para presentar a "AICM" el escrito de interposición del acto que reclama, en forma fundada y motivada. En caso de ser procedente la inconformidad, el importe se compensará a "LA ASOCIACIÓN" en el siguiente cobro que realice "AICM", sin que para tales efectos procedan actualizaciones de ningún tipo.

## SÉPTIMA. INFORMACIÓN.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a entregar a "AICM" toda la información que le requiera "AICM" con motivo de las obligaciones contraídas por "LA ASOCIACIÓN" en el presente convenio; por lo que de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso, a la Información Pública Gubernamental, "LA ASOCIACIÓN" informará a "AICM" si los datos personales que proporcione deben considerarse como confidenciales para efectos de clasificación de archivo.

Adicionalmente, toda la información que "LA ASOCIACIÓN" entregue a "AICM", podrá ser proporcionada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuando ésta lo solicite.

## OCTAVA. CONSERVACIÓN, ORDEN Y ASEO DE "EL ESPACIO".

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a conservar permanentemente en buen estado tanto "EL ESPACIO" como las instalaciones, adaptaciones o construcciones que sean edificadas en el mismo previa autorización de "AICM", así como acatar todas las indicaciones que por escrito le haga "AICM" a favor de la seguridad, mejor presentación y limpieza de "EL ESPACIO" y consecuentemente del "AEROPUERTO".

Comprometiéndose, de igual manera "LA ASOCIACIÓN" a instalar en "EL ESPACIO" lámparas de bajo consumo de energía.

En forma enunciativa pero no limitativa, "LA ASOCIACIÓN" se obliga a:

- a) Adquirir y disponer de equipo contra incendio en "EL ESPACIO", consistente en extintores de polvo químico ABC (polvo universal para todo tipo de incendios), con cápsula CO<sub>2</sub> (gas carbónico), el cual será instalado en el lugar que "AICM" señale.

- b) No instalar ningún equipo eléctrico que sobrecargue las líneas de electricidad existentes en el "AEROPUERTO", salvo los que se instalen conforme a las especificaciones que mediante escrito autorice "AICM".
- c) No instalar equipo alguno que pudiese interferir o poner en peligro las instalaciones de "AICM".
- d) No almacenar, guardar o manejar sustancias prohibidas, las que en forma enunciativa y no limitativa se enlistan en el Anexo 3 de este convenio.
- e) Abstenerse de distribuir volantes en las áreas comunes.
- f) Abstenerse de instalar toldos, marquesinas u objetos que alteren las líneas de las paredes exteriores de "EL ESPACIO".
- g) Realizar maniobras de carga y descarga de artículos, en las áreas y por los accesos que le indique para este propósito "AICM".
- h) Abstenerse de instalar dentro o fuera de "EL ESPACIO", altoparlantes, fonógrafos o aparatos de sonido en general y colocar antenas en el techo o paredes, salvo autorización previa otorgada mediante escrito por "AICM".
- i) Abstenerse de realizar dentro o fuera de "EL ESPACIO" actos que puedan perturbar a los clientes de "AICM" en el ejercicio de sus actividades.
- j) Conservar libre de basura, objetos o desechos "EL ESPACIO" y sus alrededores, así como de cualquier otro tipo de desperdicios que impliquen un riesgo para el buen funcionamiento de las operaciones aeroportuarias.
- k) En caso de efectuar trabajos de mantenimiento a "EL ESPACIO", recoger los desperdicios, materiales, herramientas, basura y líquidos remanentes, siendo obligatorio el uso de receptáculos para los solventes.
- l) En general cumplir los reglamentos, manuales y lineamientos que establezca "AICM".
- m) Cumplir con todas aquellas disposiciones legales aplicables.
- n) A cumplir en todo momento con lo señalado en el Manual de Imagen del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el entendido de que en caso de no acatar las disposiciones contenidas en el mismo, "LA ASOCIACIÓN" será sujeta de las siguientes sanciones.
  - i) Ante la falta de atención a un requerimiento realizado por "AICM", para tal efecto, se emitirá un apercibimiento para que "LA ASOCIACIÓN" lo atienda conforme a lo señalado en el mismo, contando con cinco días hábiles para subsanarlo computados a partir de que sea notificado; en el caso de que la atención al requerimiento demande un plazo mayor por los trabajos que representa, requerirá una prórroga a la Subdirección de Promoción y Calidad estableciendo la fecha compromiso para su atención, quien la autorizará si se encuentra plenamente justificada.
  - ii) En caso de que "LA ASOCIACIÓN" no atienda el requerimiento en el plazo determinado, se enviará un segundo apercibimiento, el cual deberá atenderse en un periodo máximo de tres días hábiles contados a partir de que sea notificado; precisando que si durante la vigencia del presente convenio se acumulan más de 3 apercibimientos, no procederá la prórroga del mismo, salvo casos excepcionales que así determine el COCOSA.

La falta de cumplimiento a cualquiera de las observaciones anteriores, será motivo suficiente para dar por terminado este convenio.

En caso que "AICM" detecte algún incumplimiento a lo señalado con anterioridad en los incisos a) al m) podrá requerir a "LA ASOCIACIÓN" para que cumpla con tal obligación en un plazo de tres días naturales a partir de la comunicación. En caso de que "LA ASOCIACIÓN" requiera de un plazo mayor, deberá solicitarlo por escrito dentro de ese término, otorgando "AICM" en caso de ser razonable la solicitud, una prórroga para la atención de dicho incumplimiento.

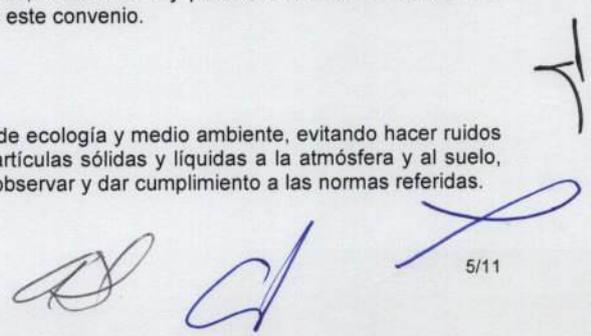
En caso de que "LA ASOCIACIÓN" no cumpla en el tiempo requerido las indicaciones comunicadas por "AICM", este podrá dar y sin perjuicio de su facultad de dar por terminado el convenio por estas causas, independientemente de lo anterior "LA ASOCIACIÓN" será responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en virtud del incumplimiento de las obligaciones que asume en esta cláusula, así como en el contenido de este convenio.

Asimismo, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a cumplir con todos y cada uno de los reglamentos, manuales y lineamientos que establezca "AICM" y que le hubiera comunicado.

Al efecto, se precisa que la falta de conocimiento de los ordenamientos legales, lineamientos y políticas internas de "AICM", no exime a "LA ASOCIACIÓN" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este convenio.

#### NOVENA. NORMAS ECOLÓGICAS.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a acatar las disposiciones normativas en materia de ecología y medio ambiente, evitando hacer ruidos que rebasen los límites permitidos, así como la emisión de olores, gases o partículas sólidas y líquidas a la atmósfera y al suelo, que contravengan las normas ecológicas, siendo esta la única responsable de observar y dar cumplimiento a las normas referidas.



De la misma forma "LA ASOCIACIÓN" acepta separar en orgánicos e inorgánicos los residuos sólidos que se descarten o desechen en las instalaciones de "EL ESPACIO" y sus alrededores, para lo cual se deberá contar con la infraestructura necesaria que permita la separación selectiva o separada de estos.

En caso que "AICM" detecte algún incumplimiento a lo señalado con anterioridad, requerirá a "LA ASOCIACIÓN" para que cumpla con tal obligación en un plazo de tres días naturales a partir de la fecha de recepción de la respectiva comunicación por escrito, para el caso de que éste requiera de un plazo mayor también deberá solicitarlo por escrito.

En caso de persistir el incumplimiento a las normas ecológicas después de un requerimiento de las autoridades competentes de la materia, "AICM" podrá dar por terminado el presente convenio y en su caso solicitar la intervención de la autoridad competente. En tal situación "AICM" podrá corregir los problemas ocasionados con cargo a "LA ASOCIACIÓN".

El incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, traerá como consecuencia dar por terminado el convenio, independientemente de la sanción que en su caso determine la autoridad competente.

#### **DECIMA. INSTALACIONES Y ADAPTACIONES.**

Las instalaciones, adaptaciones, montajes y en general cualquier modificación que "LA ASOCIACIÓN" pretenda realizar en "EL ESPACIO" serán pagadas por "LA ASOCIACIÓN" y deberán ser previamente aprobadas por escrito por "AICM", por lo que "LA ASOCIACIÓN" deberá proporcionarle a "AICM" toda la documentación e información que este le requiera para tal efecto; asimismo, "LA ASOCIACIÓN" deberá solicitar el permiso correspondiente a la autoridad competente, debiendo cubrir los derechos que con motivo de ese permiso se generen.

Una vez aprobados esos trabajos, su ejecución podrá ser supervisada por "AICM" a través de éste o de la empresa que él mismo designe y "LA ASOCIACIÓN" se obliga a cubrir el costo de la supervisión, que se le presente, dentro de los tres días naturales siguientes a que se lo requiera "AICM", en la Caja General ubicada en la oficina número 49 del Mezzanine del "AEROPUERTO".

"AICM" autorizará a "LA ASOCIACIÓN", realizar trabajos de adecuación, mantenimiento o remodelación de "EL ESPACIO" solo si "LA ASOCIACIÓN" se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y cuente con póliza de seguro vigente, de conformidad a la cláusula DÉCIMA NOVENA.

#### **DECIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN.**

"AICM" podrá verificar "EL ESPACIO" en cualquier tiempo con el objeto de constatar que "LA ASOCIACIÓN" le esté dando el uso conforme a su destino y de acuerdo a lo establecido en este convenio, sin que esto signifique interferencia con el mismo.

"LA ASOCIACIÓN" acepta que en caso de impedir el acceso a "EL ESPACIO" al personal que para tal efecto comisione "AICM" con motivo de la verificación que en su momento le notifique, el presente convenio podrá darse por terminado por "AICM", en términos de lo establecido en el Primer Párrafo de la cláusula VIGÉSIMA de este convenio.

Si derivado de la verificación que "AICM" lleve a cabo, encuentra alguna irregularidad lo comunicará por escrito a "LA ASOCIACIÓN" para que en un plazo de cinco días naturales contados a partir de la comunicación, corrija la irregularidad existente, o en su caso informe las causas de la irregularidad, así como de las acciones que llevará a cabo para corregirlas.

Si "LA ASOCIACIÓN" no realiza las acciones correspondientes para la corrección de las observaciones en el plazo señalado, "AICM" podrá dar por terminado el presente convenio.

En caso de que "LA ASOCIACIÓN" requiera de un plazo mayor para la atención de tales observaciones, debido a la naturaleza de las irregularidades detectadas, éste deberá ser solicitado a "AICM" por escrito dentro de los cinco días ya señalados, quien le contestará por escrito dentro de un plazo de cinco días naturales; y en caso de que transcurra este plazo sin producirse la respuesta, se entenderá que "AICM" negó la solicitud, y por lo tanto, el retraso en el cumplimiento de la atención a las mencionadas irregularidades, será considerado como incumplimiento del convenio, operando en consecuencia la causal de terminación contemplada en el inciso e) de la cláusula VIGÉSIMA del presente convenio.

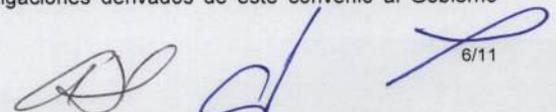
#### **DECIMA SEGUNDA. REUBICACIÓN DE "LA ASOCIACIÓN".**

Ambas partes convienen en que, si de acuerdo al Programa Maestro de Desarrollo del "AEROPUERTO", o a necesidades de "AICM" derivadas de las actividades del "AEROPUERTO", fuese necesario reubicar a "LA ASOCIACIÓN", "AICM" cambiará la ubicación de "EL ESPACIO" otorgado a "LA ASOCIACIÓN" mediante el presente convenio, sin que ello signifique incumplimiento, daño o perjuicio a los intereses de "LA ASOCIACIÓN", quien no tendrá derecho a exigir indemnización alguna por estas acciones. Dicha reubicación se formalizará mediante el acta de entrega recepción correspondiente.

De no ser posible la reubicación, el presente convenio se dará por terminado sin responsabilidad alguna para "AICM".

#### **DECIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS DEL CONVENIO POR "AICM".**

"LA ASOCIACIÓN" conviene en que "AICM" podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio al Gobierno



Federal o a quien éste designe, lo cual se le notificará a "LA ASOCIACIÓN" mediante escrito.

#### DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PARA "LA ASOCIACIÓN".

"LA ASOCIACIÓN", será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en el presente convenio y de las normas jurídicas contenidas en las leyes, reglamentos, y disposiciones de carácter general aplicables que regulen el uso y goce de "EL ESPACIO", así como de cualquier responsabilidad en que puedan incurrir sus trabajadores.

Asimismo se obliga a observar las recomendaciones formuladas por "AICM" para el mejor funcionamiento del "AEROPUERTO".

#### DECIMA QUINTA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD PARA "AICM".

"AICM" no será responsable de ningún incumplimiento, daño o perjuicio causado directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, ni de la pérdida, robo, extravío o de cualquier daño a los bienes de "LA ASOCIACIÓN", quien no tendrá derecho a exigir indemnización alguna por estos conceptos.

Por lo consiguiente "LA ASOCIACIÓN" asume todas las responsabilidades que de cualquier tipo deriven de este convenio, ya sea en los bienes o en las personas que resulten dañadas de acuerdo en lo establecido en el numeral 1913 perteneciente al Código Civil Federal, en tal virtud "LA ASOCIACIÓN" releva a "AICM" de toda responsabilidad civil, mercantil, penal, fiscal, administrativa, laboral o de cualquier otro orden que se genere a partir de que surta sus efectos este convenio.

#### DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Si dentro de la vigencia pactada, "LA ASOCIACIÓN", desea desocupar y entregar "EL ESPACIO" antes de su término, deberá comunicarlo por escrito a "AICM" con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminado el convenio, y acreditar, estar al corriente en el "PAGO DE LOS SERVICIOS", pactados en la cláusula CUARTA de este convenio.

"LA ASOCIACIÓN" acepta que al verificarse este supuesto, quedarán a beneficio de "AICM" todos y cada uno de los arreglos, mejoras, edificaciones, instalaciones y accesiones que haya realizado a "EL ESPACIO".

Asimismo, si "AICM" de acuerdo a las necesidades aeroportuarias o cambios al Programa Maestro de Desarrollo del "AEROPUERTO", que en su momento determine la autoridad gubernamental competente no permitan la continuidad de las operaciones de "LA ASOCIACIÓN" en el mismo, "AICM" lo notificará a "LA ASOCIACIÓN" con treinta días naturales de anticipación y el convenio se dará por terminado sin responsabilidad para "AICM", sin que tenga derecho "LA ASOCIACIÓN" a indemnización o compensación alguna por la terminación prevista en esta cláusula, y sin necesidad de declaración judicial.

Al verificarse la terminación anticipada a que se refiere esta cláusula, no se extinguen en forma alguna las obligaciones contraídas por "LA ASOCIACIÓN" durante la vigencia del mismo debiendo al efecto suscribirse el convenio de terminación anticipada, levantándose el acta de entrega-recepción correspondiente, la cual formará parte integrante de dicho convenio.

Independientemente a lo anterior serán causas de terminación de este convenio, las establecidas en las fracciones I, III, IV y V artículo 69 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

#### DECIMA SÉPTIMA.- EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.

Se conviene por las partes que al concluir el presente convenio, independientemente de la causa de terminación, "LA ASOCIACIÓN" deberá desocupar y dar inmediata posesión el mismo día en que tenga verificativo la terminación a "AICM" tanto de "EL ESPACIO" en el estado en que lo recibió de "AICM", como de las construcciones e instalaciones edificadas sobre el mismo en condiciones normales de operación.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a devolver "EL ESPACIO", sin más deterioro que el causado por el uso normal y racional del mismo.

Cuando "AICM" decida que "LA ASOCIACIÓN", deba demoler y/o retirar total o parcialmente las instalaciones que hubiese realizado en el mismo, a fin de que "EL ESPACIO" sea devuelto en las condiciones pactadas en esta cláusula, lo notificará por escrito a "LA ASOCIACIÓN" con quince días naturales de anticipación, siendo a cargo de "LA ASOCIACIÓN" dicha demolición o retiro de instalaciones.

De llevarse a cabo este cargo, "LA ASOCIACIÓN" deberá efectuar el pago correspondiente en la Caja General ubicada en la oficina número 49 del Mezzanine del "AEROPUERTO".

En el supuesto de que "AICM" resuelva que no sean demolidas y/o retiradas las construcciones e instalaciones realizadas por "LA ASOCIACIÓN" en el "EL ESPACIO" conforme al párrafo anterior, todas éstas aún cuando puedan separarse del mismo, pasarán a ser propiedad de "AICM", sin que "LA ASOCIACIÓN" tenga derecho a compensación, indemnización o pago alguno

Los muebles propiedad de "LA ASOCIACIÓN" que no estén adheridos a "EL ESPACIO", podrán ser retirados por "LA ASOCIACIÓN" al término de este convenio, previa autorización por escrito de "AICM".



#### DECIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL POR LA NO DESOCUPACIÓN DE "EL ESPACIO".

Ambas partes convienen en que al término del convenio, "LA ASOCIACIÓN" devolverá a "AICM" "EL ESPACIO" entregándolo sin más deterioro que el causado por el uso normal y racional del mismo por lo que "LA ASOCIACIÓN" conviene en que si no se entrega "EL ESPACIO", independientemente de la causa de terminación, "LA ASOCIACIÓN" deberá pagar a "AICM" a partir de esa fecha, como pena convencional por el simple retraso en el cumplimiento de su obligación, una cantidad equivalente al 60% (SESENTA POR CIENTO) del valor mensual fijado en el Catálogo de Rentas de "AICM" por concepto de arrendamiento de "EL ESPACIO" vigente al momento de verificarse el incumplimiento señalado, mismo que se aplicará de manera proporcional a los días que transcurran hasta la entrega de "EL ESPACIO", independientemente de las contraprestaciones (renta y cuotas de mantenimiento) que se generen por el uso de "EL ESPACIO" junto con las actualizaciones que correspondan hasta la total desocupación de "EL ESPACIO". Esto sin perjuicio de que "AICM" pueda ejercitar ante los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal la acción que le corresponda en contra de "LA ASOCIACIÓN".

#### DECIMA NOVENA.- SEGURO.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a contratar por cuenta propia, a su costa, y a entregarla a "AICM" al inicio de la vigencia del presente convenio, una póliza de seguro aceptable y en favor de "AICM", expedida por institución de seguros debidamente autorizada, que ampare daños o destrucción a "EL ESPACIO" y asegure la responsabilidad civil, que dé lugar a indemnización por los daños y perjuicios causados en el patrimonio de "AICM" (daños a bienes del "AEROPUERTO") y/o a su personal, así como a personas consideradas como terceros y/o a bienes de estos, como consecuencia de las actividades realizadas en "EL ESPACIO" por "LA ASOCIACIÓN" y/o personal a su servicio, así como por causas a ellos imputables.

El contrato de seguro que contrate "LA ASOCIACIÓN" deberá contener, entre otras, las siguientes cláusulas:

- a) El seguro cubre el valor total del daño o perjuicio causado a "EL ESPACIO" en el momento en que se verifique el siniestro.
- b) "Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V." es el beneficiario preferente del seguro, por lo que se refiere a los daños que pueda sufrir "EL ESPACIO" en forma parcial o total.
- c) El importe del deducible será siempre a cargo de "LA ASOCIACIÓN".

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a mantener vigente por todo el tiempo de duración de este convenio el seguro a que se refiere esta cláusula, por lo que en consecuencia se obliga a entregar a "AICM" el documento correspondiente a la renovación anual de la póliza de seguro, dentro de los 5 días posteriores a su vencimiento.

En caso de que "LA ASOCIACIÓN" no entregue a "AICM" la póliza de seguro a que esta cláusula se refiere en el plazo estipulado, "AICM" podrá a su elección dar por terminado el convenio.

Queda convenido que el importe de la suma asegurada de la póliza de seguro a que esta cláusula se refiere deberá ser definido por "LA ASOCIACIÓN" aceptando que la obtención de esta no lo libera de su obligación de pagar los daños y perjuicios a que se refiere esta cláusula, por todos los riesgos que por cualquier causa no ampare la póliza de seguro y las cantidades no cubiertas por el mismo seguirán a su cargo y deberán ser cubiertas por "LA ASOCIACIÓN".

Asimismo, se obliga a actualizar dicho importe una vez que sean publicados en el Diario Oficial de la Federación los montos mínimos que deberán cubrir los seguros, de acuerdo en lo establecido en el Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

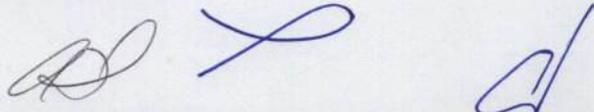
En el supuesto de que "LA ASOCIACIÓN" cuente con un seguro global multiempresarial respecto de todos sus bienes, en el cual pueda quedar incluido "EL ESPACIO", "LA ASOCIACIÓN" dentro del plazo señalado con anterioridad deberá presentar el endoso correspondiente a "AICM" en los términos señalados en la presente cláusula, en el entendido de que dicho seguro deberá cubrir los daños o perjuicios que puedan ocurrir en "EL ESPACIO" y asegure la responsabilidad civil en términos de esta cláusula.

#### VIGÉSIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

Las partes convienen en que si "LA ASOCIACIÓN" incumple cualquiera de las obligaciones que contrae, "AICM" queda facultado para dar por terminado el presente convenio sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello un comunicado por escrito con acuse de recibo, el cual deberá contener la o las causales por las cuales se da por terminado este convenio, reservándose "AICM" el término a señalar para la entrega y total desocupación de "EL ESPACIO".

A continuación se consignan para efectos enunciativos, pero no limitativos, casos que constituyen causas de terminación:

- a) Por falta de pago de más de 2 mensualidades de las obligaciones de pago a que se obliga por virtud de este convenio.
- b) Por no entregar la póliza de seguro y el endoso en la forma y términos fijados en la cláusula DECIMA NOVENA dentro del término señalado, por no actualizarla y/o por no tenerla vigente por el tiempo de duración de este convenio.
- c) Cuando "LA ASOCIACIÓN" ceda, traspase, subarriende, enajene la posesión o sus derechos derivados de este convenio, parcial o totalmente, sin la autorización expresa y por escrito de "AICM".



- d) Porque "EL ESPACIO" se destine a otro fin distinto al señalado en la cláusula SEGUNDA sin autorización escrita de "AICM".
- e) Por negarse "LA ASOCIACIÓN" a acatar en sus términos, las disposiciones administrativas que emanen de "AICM", y demás disposiciones legales aplicables, así como no atender los requerimientos de las autoridades competentes.
- f) Por la falta de operación o abandono de "EL ESPACIO" por más de treinta días naturales, sin causa justificada a criterio de "AICM" o sin conocimiento de "AICM".
- g) Si "LA ASOCIACIÓN" no atiende las recomendaciones para conservar "EL ESPACIO" en buenas condiciones de mantenimiento, conservación y funcionamiento.
- h) Si "LA ASOCIACIÓN" llevara a cabo construcciones o instalaciones sin el previo consentimiento por escrito de "AICM".
- i) Si se iniciare un procedimiento de disolución o liquidación de la sociedad o asociación que constituya "LA ASOCIACIÓN".
- j) Si en contra de "LA ASOCIACIÓN" fuera promovido emplazamiento a huelga o cualquier paro de labores, siempre y cuando esta situación no sea subsanada en un plazo de quince días naturales computados a partir de la fecha en que se dé el evento.
- k) Si "LA ASOCIACIÓN" realiza o permite que se realicen actos contrarios a las disposiciones de "AICM", la legislación, y reglamentos aplicables; así como a la moral o a las buenas costumbres en "EL ESPACIO".
- l) Por no cumplir con las normas ecológicas emitidas por las autoridades competentes.
- m) Por no permitir que se lleven a cabo las verificaciones a que se refiere la cláusula DECIMA PRIMERA.
- n) Cuando se asegure o incaute el "EL ESPACIO" por autoridad judicial competente, como resultado de la comisión de un delito cometido o en su caso de la investigación del mismo.
- o) En general por el incumplimiento parcial o total en el contenido de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este documento, así como lo que se derive del mismo.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. ABANDONO DE "EL ESPACIO".

La falta de operación de "EL ESPACIO" por más de treinta días naturales sin causa justificada, dará lugar a que "AICM" comunique a "LA ASOCIACIÓN" en forma escrita, que cuenta con un plazo de diez días naturales a fin de que exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones, o bien enmiende su acto u omisión y se suspenda este procedimiento.

Si transcurrido el plazo que se menciona en el párrafo anterior y "LA ASOCIACIÓN" no manifestó defensa alguna o reinicie operaciones, "AICM" dictará la resolución que proceda, misma que comunicará por escrito a "LA ASOCIACIÓN".

Por lo que "LA ASOCIACIÓN" acepta que ante este hecho se levante el acta de abandono correspondiente ante Notario o Corredor Público, misma que se fijará en lugar visible de "EL ESPACIO".

Una vez transcurrido el plazo de diez días naturales establecido en el primer párrafo de esta cláusula y no habiendo manifestación alguna de "LA ASOCIACIÓN" o de quien sus derechos represente, "AICM" ejercerá las acciones procedentes.

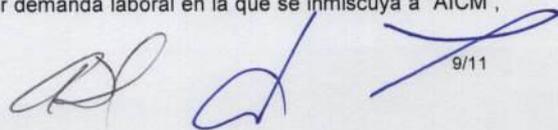
Agotado el término para que "LA ASOCIACIÓN" manifieste lo que a su interés convenga y levantada el acta de abandono, "AICM" podrá llevar a cabo en la misma acta que se menciona en el párrafo tercero de esta cláusula o bien en otra, en ese acto o en otro, ante la presencia de Notario Público o Corredor Público, el rompimiento de chapas y cerraduras a fin de desocupar "EL ESPACIO", así como el inventariar los bienes que se encuentren dentro de éste y como consecuencia almacenarlos, en el entendido que bajo tal circunstancia los bienes muebles se resguardaran, almacenándose en el lugar que considere pertinente "AICM", estableciendo desde este momento un término de (60) sesenta días naturales para la desocupación del almacén donde se encuentren los bienes de "LA ASOCIACIÓN" mismos que se contemplan en el referido inventario, de no tener respuesta alguna y cumplido el plazo fatal de (60) sesenta días naturales, "AICM" podrá proceder al remate de los bienes, sin sujetarse a ningún procedimiento legal, y sin responsabilidad de ninguna especie para "AICM".

De generarse erogaciones al respecto "LA ASOCIACIÓN" reembolsará a "AICM" las erogaciones respectivas hasta la total desocupación de "EL ESPACIO" y finiquito con "AICM".

Por lo consiguiente "LA ASOCIACIÓN" está de acuerdo en que, todos aquellos gastos notariales y demás, así como lo que se derive en esta cláusula, serán a cargo y por cuenta de "LA ASOCIACIÓN" obligándose en este acto a pagar inmediatamente dichos gastos a "AICM", en la Caja de "AICM" misma que se tiene especificada en la cláusula SEXTA de este documento.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

"LA ASOCIACIÓN" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de este convenio, será la única responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia civil, penal, fiscal, de trabajo y de seguridad social. Asimismo, "LA ASOCIACIÓN" se obliga a sacar en paz y salvo a "AICM", de cualquier reclamación que le llegaren hacer los trabajadores de "LA ASOCIACIÓN", así como a responder de cualquier demanda laboral en la que se inmiscuya a "AICM",



a quien no se considerará patrón sustituto de los trabajadores de "LA ASOCIACIÓN", hasta el momento en que se emita resolución en la que se le deslinde de cualquier responsabilidad, para lo cual "AICM" deberá comunicar por escrito a "LA ASOCIACIÓN" de cualquier demanda que le sea notificada y si "LA ASOCIACIÓN" no da respuesta en un término improrrogable TRES días hábiles en el sentido de que se responsabilizará de la tramitación del juicio en que se inmiscuya "AICM", éste podrá contratar los servicios profesionales de un despacho especialista en la materia quién lo representará hasta el momento en que se emita resolución en la que se le deslinde a "AICM" de cualquier responsabilidad, obligándose "LA ASOCIACIÓN" a cubrir los honorarios por tales servicios, dentro de los tres días posteriores a que "AICM" los haga de su conocimiento por escrito.

Dicha erogación deberá efectuarla en la Caja General ubicada en la oficina número 49 del Mezzanine del "AEROPUERTO".

#### **VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Cada parte será responsable del pago de los impuestos y derechos que legalmente le correspondan, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. COMUNICACIONES.**

Toda comunicación entre las partes deberá hacerse en cualquier domicilio señalado en la cláusula VIGÉSIMA NOVENA y constar por escrito con acuse de recibo y surtirá efectos en la fecha de recibo, excepto las disposiciones generales y circulares que "AICM" dé a conocer a todos sus clientes en forma general, en cuyo caso no se requerirá acuse de recibo.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito a través del convenio respectivo, el cual será firmado por las partes y formará parte integrante de este convenio.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN.**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de conformidad con lo previsto en el siguiente párrafo.

"AICM" y "LA ASOCIACIÓN" están de acuerdo en sujetarse a las disposiciones aplicables del Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Aeropuertos y su Reglamento, así como cualquier otro ordenamiento legal aplicable.

Asimismo "LA ASOCIACIÓN" se sujetará, incondicionalmente al horario, reglas de operación y normas de seguridad del "AEROPUERTO" y demás disposiciones aplicables.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes aceptan expresamente someterse, a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquiera otra jurisdicción que les pudiera corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros, de la ubicación de "EL ESPACIO" o por cualesquiera otras causas.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. RECONOCIMIENTO.**

"LA ASOCIACIÓN" en este acto reconoce que a partir del inicio de la vigencia del presente convenio, no se reserva acción judicial o derecho alguno por perjuicios derivados del mismo, en los siguientes casos:

- a) Cuando por necesidades Aeroportuarias o cambios al Programa Maestro de Desarrollo del "AEROPUERTO", que en su momento determine la autoridad gubernamental competente no permitan la continuidad de las operaciones de "LA ASOCIACIÓN" en el mismo.
- b) En caso de que se de por terminado el presente instrumento legal en forma anticipada por cualquier causa no imputable a "AICM".
- c) En caso de revocación de la concesión a "AICM" para administrar o explotar el aeródromo civil, o bien cambie su naturaleza jurídica.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO.**

Las partes señalan como domicilio para los efectos de este convenio, los siguientes:



"AICM"  
Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México  
Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios  
Edificio "B" segundo piso del Área Internacional  
Avenida Capitán Carlos León González S/N,  
Colonia Peñón de los Baños  
Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal,  
Código Postal 15620.

**"LA ASOCIACIÓN"**

**SOCIAL:**

Local ALL-10 del Ambulatorio de Llegadas de la Terminal 2  
del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México,  
Avenida Capitán Carlos León González, sin número,  
Colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza,  
México Distrito Federal, código postal 15620

**FISCAL:**

Avenida Rodolfo Emerson, número 243, piso 7  
Colonia Chapultepec de Morales,  
México, Distrito Federal,  
Código Postal 11570  
Delegación Miguel Hidalgo

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a notificar en forma inmediata y por escrito a "AICM" cualquier cambio de domicilio, modificación de sus estatutos sociales, y en su caso, de los facultades de sus representantes o apoderados.

**TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

"AICM" se obliga a mantener la confidencialidad de la información presentada por "LA ASOCIACIÓN" con tal carácter en términos de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y demás normatividad que resulte aplicable.

Por lo anterior, sólo se entregará esta información cuando así le sea requerida de forma obligatoria por autoridades administrativas o judiciales a las cuales "AICM" este sujeto, y que el no hacerlo implica incurrir en alguna responsabilidad.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga de igual forma a mantener en forma confidencial, toda la información que sea clasificada por "AICM", haciendo solo publica la que le sea de su competencia, bajo su propia responsabilidad.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha habido error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que después de leído su contenido proceden en señal de conformidad a firmarlo en 3 ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 15 de octubre del 2009

"AICM"  
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO, S.A. DE C.V.

C.P. SERGIO ENRIQUE FONG BAEZA  
APODERADO LEGAL

Vo. Bo.  
Revisión Técnica y Económica

C.P. JUAN GAYTÁN BARRERA  
SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN Y CALIDAD  
SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO, S.A. DE C.V.

"LA ASOCIACIÓN"  
MÉXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA, A.C.

ANA ROSA FRANCO GUTIÉRREZ  
APODERADO LEGAL

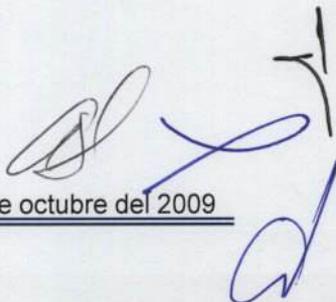
Vo. Bo.  
Revisión Técnica y Económica

ING. ALEJANDRO ÁNGELES RAMÍREZ  
GERENTE DE PROMOCIÓN Y  
OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS  
SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO, S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y MÉXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA, A.C., POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL 2009.

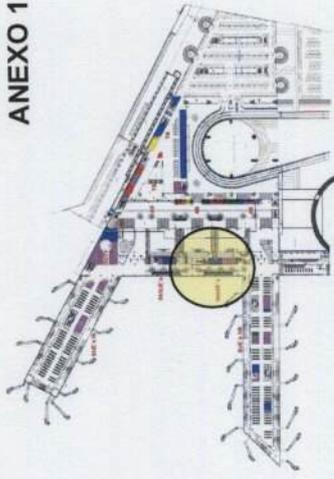
***Convenio de colaboración  
celebrado entre Aeropuerto  
Internacional de la Ciudad de  
México, S.A. de C.V. y “México  
Unido Contra la Delincuencia, A.C.”***

Un local, con una superficie de 7.09 m<sup>2</sup> en el ambulatorio de llegadas de la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.

  
15 de octubre del 2009

"2009, Año de la Reforma Liberal"

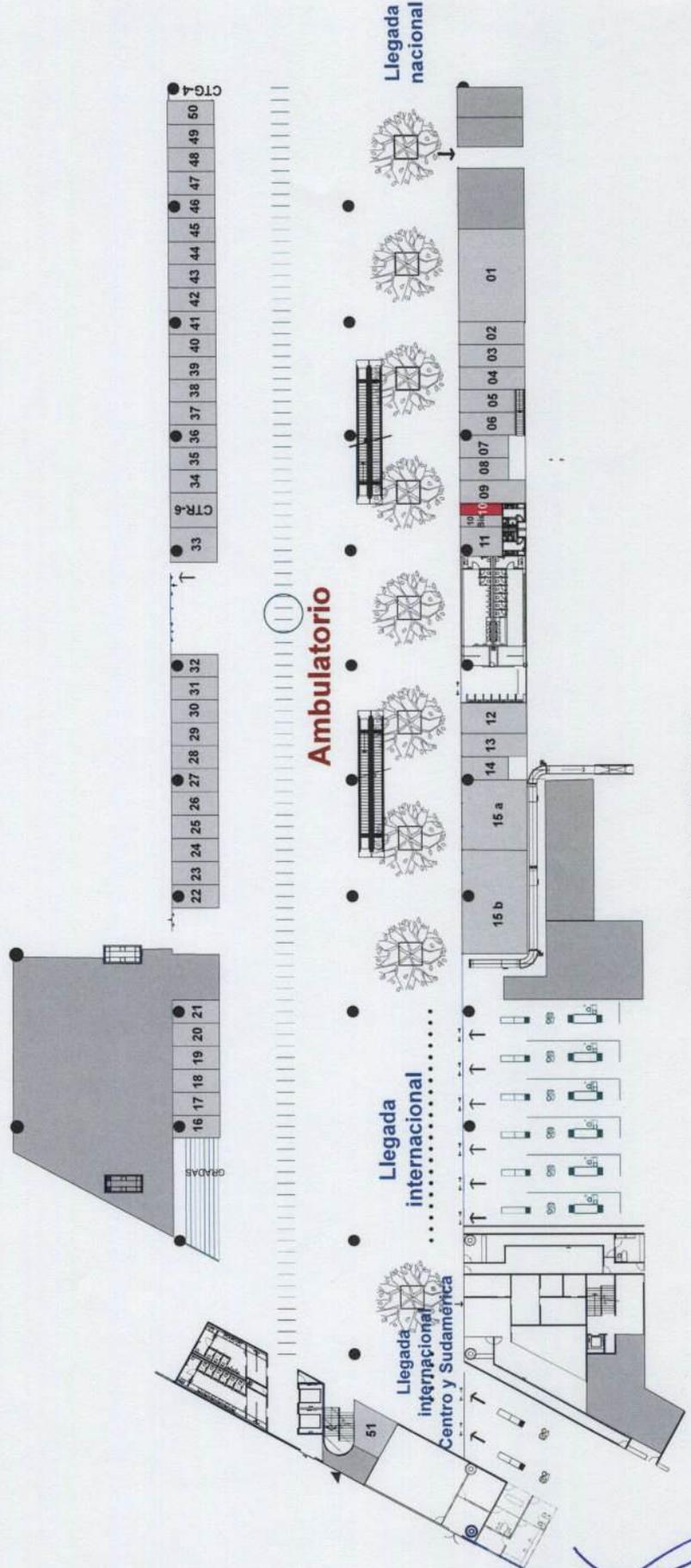
ANEXO 1



AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO  
TERMINAL 2, PLANTA BAJA  
NIVEL DE LLEGADA, AMBULATORIO

MÉXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA, A.C.

Local ALL-10  
Superficie aprox. 07.09 m<sup>2</sup>





## ANEXO 2

### ACTA ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN

**LUGAR, HORA Y FECHA:** En las oficinas que ocupa la Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), siendo las diez horas con treinta minutos del día 15 de octubre del 2009.-----  
-----

**INTERVIENEN:** C.P. Sergio Enrique Fong Baeza, apoderado legal de AICM, Ana Rosa Franco Gutiérrez, representante legal de México Unido Contra la Delincuencia, A.C., C.P. Juan Gaytán Barrera, Subdirector de Promoción y Calidad y el Ing. Alejandro Angeles Ramírez, Gerente de Promoción y Optimización de Servicios, los dos últimos citados en calidad de testigos de asistencia en el presente acto, ya que con fecha 01 de noviembre del 2009, dará inicio la vigencia del convenio de colaboración, respecto al uso del local ALL-10, con una superficie de 7.09m<sup>2</sup>, ubicado en el ambulatorio de llegadas de la Terminal 2, con una vigencia del 01 de noviembre del 2009 al 31 de octubre del 2010. -----  
-----

**MOTIVO:** Hacer constar la entrega del local arriba citado, que con esta fecha hace el C.P. Sergio Enrique Fong Baeza, en representación de AICM, a Ana Rosa Franco Gutiérrez, representante legal de México Unido Contra la Delincuencia, A.C. -----  
-----

**PROCEDIMIENTO:** C.P. Sergio Enrique Fong Baeza, entrega a Ana Rosa Franco Gutiérrez, representante legal de México Unido Contra la Delincuencia, A.C., quien recibe a su entera satisfacción y conformidad, para su uso en los términos del convenio de colaboración celebrado entre las partes con fecha 15 de octubre del 2009, el local



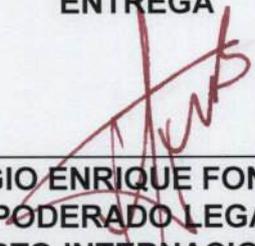
**ANEXO 2**

ALL-10 que se identifica en términos de la presente y del convenio de colaboración celebrado entre México Unido Contra la Delincuencia, A.C. y AICM. -----  
-----  
-----

**FINAL:**

Con lo anteriormente expuesto se da por terminada la presente acta, siendo las doce horas del día 15 de octubre del 2009, firmando al calce y al margen para constancia los que en la misma intervinieron.-----  
-----  
-----

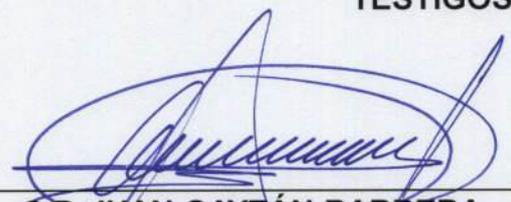
**ENTREGA**

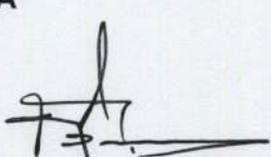
  
\_\_\_\_\_  
**C.P. SERGIO ENRIQUE FONG BAEZA**  
**APODERADO LEGAL**  
**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA**  
**CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**RECIBE**

  
\_\_\_\_\_  
**ANA ROSA FRANCO GUTIÉRREZ**  
**APODERADO LEGAL**  
**MÉXICO UNIDO CONTRA LA**  
**DELINCUENCIA, A.C.**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

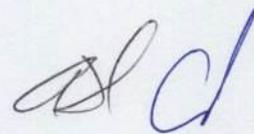
  
\_\_\_\_\_  
**C.P. JUAN GAYTÁN BARRERA**  
**SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN**  
**Y CALIDAD**  
**SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA**  
**CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ALEJANDRO ANGELES RAMÍREZ**  
**GERENTE DE PROMOCIÓN Y**  
**OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS**  
**SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA**  
**CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**



### SUSTANCIAS PROHIBIDAS

- Armas,
- Explosivos,
- Líquidos inflamables,
- Sólidos inflamables,
- Gas comprimido inflamable,
- Gas comprimido no inflamable,
- Gas lacrimógeno,
- Artículos punzocortantes,
- Líquidos corrosivos,
- Gas venenoso,
- Líquido venenoso,
- Sustancias líquidas venenosas,
- Sustancias sólidas venenosas,
- Materiales radioactivos, y
- Municiones.



## **LA IMAGEN INTEGRAL AEROPORTUARIA**

El aparato comunicacional explícitamente asumido como tal por las empresas o instituciones, absorbe la totalidad de componentes de la misma que son susceptibles de fungir como canales, medios o soportes de sus mensajes; estos componentes aluden directa o indirectamente a sus atributos y valores.

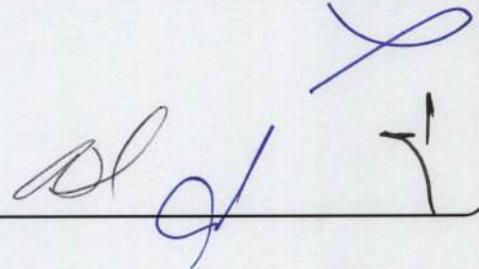
Por ello, la totalidad de los recursos de gestión de una institución que pueden despertar una lectura pública determinada, adquieren una dimensión significativa en lo que respecta a la identidad institucional; ello implica que todos los medios institucionales - materiales y humanos - se convierten en portavoces de la identidad del organismo, en canales de la imagen institucional.

En el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), en el ámbito específico de la Terminal 1 y 2 se produce y gesta la imagen del aeropuerto, por ello, éste se convierte esencialmente en un "escaparate" que será permanentemente apreciado por sus múltiples usuarios.

Al hablar de la imagen integral del aeropuerto, nos referimos a la conjunción de conceptos que no sólo tienen relación con los aspectos materiales que inciden en el edificio, sino también a una suma de elementos: la atención y servicio a los clientes, los niveles de iluminación, las disposiciones de seguridad, las opciones comerciales, los espacios de despedida o bienvenida y la orientación al pasajero, entre otros.

La imagen integral es resultado de la coordinación de todos los recursos de comunicación y de las políticas de diseño que permite relacionar de manera armónica al conjunto a partir de sus componentes de diseño arquitectónico, ambiental, gráfico, industrial y audiovisual que funcionan simultáneamente.

Al considerar las normas y consideraciones del manual de imagen del AICM se favorece la operación, el flujo de pasajeros y la prestación de un servicio integral de excelencia.



### **PASILLOS, AMBULATORIOS Y ACCESOS**

Se denominan ambulatorios a los pasillos destinados a la circulación de pasajeros y visitantes.

La colocación de elementos publicitarios y comerciales, máquinas despachadoras, o cualquier otro módulo fuera de los locales comerciales queda sujeta al visto bueno de la Dirección General o Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios y, en su caso a la autorización del COCOSA, y deberá respetar las siguientes disposiciones:

No se permite la utilización de elementos que:

- Obstruyan la circulación de pasajeros o visitantes
- Obstruyan la visibilidad
- Provoquen contaminación visual o auditiva
- Compitan o anulen la señalización inherente al edificio
- No vayan de acuerdo a las características arquitectónicas propias del edificio.

Los muros de los pasillos serán blancos, con el objeto de crear un ambiente confortable y no competir con la señalización de las áreas.

